

IEEPCO-CG-03/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, Y DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ABREVIATURAS

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
DEOCE	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
DEPPPCI	Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.
DEEPC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LIPEEO	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social.
UTTAI	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
UTJCE	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
UTSID	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID 19, por la cantidad de casos de contagios y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 08 de abril de 2020, mediante acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- III. El 16 de julio de 2021, el entonces Presidente del Consejo General, expidió el nombramiento a la persona encargada de despacho de la UTSID.
- IV. El 26 de octubre del 2021, el Consejo General del INE designó a la Licenciada Elizabeth Sánchez González como Presidenta del Instituto, misma que tomó protesta el día 27 del mismo mes y año.
- V. El 12 de noviembre de 2021, la Presidenta del Consejo General expidió los nombramientos de personas encargadas de despacho de la UTCS y la UTTAI.
- VI. En sesión extraordinaria Urgente iniciada el veintiséis de diciembre del dos mil veintiuno, y concluida el veintisiete del mismo mes y año, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-118/2021, por el que se sometió a consideración del Consejo General la ratificación del titular la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto.
- VII. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, así como el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, presentaron formal escrito de renuncia a los cargos referidos en este antecedente.

- VIII. El 28 de diciembre de 2021 la Presidenta del Consejo General expidió los nombramientos como personas encargadas de despacho de la DEOCE, DEPPPCI y DEECPC.
- IX. El 01 de febrero de 2022 la Presidenta del Consejo General expidió el nombramiento a la persona encargada de despacho de la UTCE.
- X. El 04 de noviembre de 2022, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, impartió un Taller sobre el método de entrevistas *STAR*, en el que se contó con la asistencia de todas las consejerías electorales.
- XI. El 14 de noviembre de 2022, la Presidenta del Consejo General, en uso de la atribución que le confiere el artículo 39, fracción VI de la LIPEEO, notificó a las consejerías y a las representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para ser propuestas como titulares de áreas ejecutivas del Instituto, conforme a lo siguiente.

Nombre	Área para la que se propone
Alejandra Reyes Pérez.	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
Freddie Aguilar Aguilar.	Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.
Juan Pablo Morales García.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Evlín Marysol Hernández Aragón.	Unidad Técnica de Comunicación Social.
Erick López González.	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
Lorena Jiménez Ríos.	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
Irving Arturo Robles Godina.	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.

- XII. El 29 de noviembre de 2022 los Consejeros y Consejeras Electorales, llevaron a cabo las entrevistas a cada una de las siete personas propuestas, y realizaron la evaluación de la misma y la valoración curricular.
- XIII. El 30 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva notificó a los consejeros y consejeras, la evaluación emitida por las Consejerías Electorales, con los resultados

de la calificación final de las etapas de entrevista y valoración curricular de las personas propuestas.

- XIV. El 06 de diciembre de 2022, se informó a las personas propuestas por parte de la Consejera Presidenta, los resultados de la evaluación de las etapas de entrevista y valoración curricular.
- XV. El 01 de febrero de 2023, el Mtro Juan Pablo Morales García, declinó su postulación como titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

A. Fundamentación de la competencia del Consejo General.

1. Este Consejo General, como máximo órgano de dirección del Instituto, es competente para aprobar la designación de las personas propuestas como titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, a propuesta de las Consejera Presidenta del Instituto, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes.
2. De conformidad con lo estipulado por el artículo 116, Base IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la Constitución Federal, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por persona Consejera Presidenta y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una persona como Secretaria Ejecutiva y las Representaciones de los Partidos Políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz y cada Partido Político contará con una persona Representante en dicho órgano.
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución federal, la ley general, así como la constitución y leyes locales.
4. El artículo 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras

y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

5. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
6. El Reglamento de Elecciones del INE establece en su artículo 1, numerales 1 y 3 que, el objeto de ese reglamento es regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL y que las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en ese Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones, para la designación de cada una de las personas funcionarias ejecutivas de dirección, la persona Consejera Presidenta del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo y que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, y su designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros y consejeras electorales del Consejo General.
8. De acuerdo al artículo 114 TER, párrafo primero; párrafo sexto, inciso j) y párrafo séptimo, fracción VII de la Constitución Local, el Instituto gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ejercerá, entre otras, todas las funciones no reservadas al INE, y tendrá dentro de sus facultades las que le atribuyan la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución y las leyes locales.

9. El artículo 30, numerales 2, 3 y 4 de la LIPEEO, señala que el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución local, la LIPEEO y demás ordenamientos aplicables, según corresponda. El ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
10. El artículo 35, numeral 1 de la LIPEEO, prevé que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones, principios constitucionales y legales en materia electoral, sus decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y se integrará garantizando el principio de paridad de género.
11. El artículo 38, fracciones IV y VI de la LIPEEO, dispone que es atribución de este Consejo General, vigilar y supervisar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como designar, a propuesta de la Consejera Presidenta por la mayoría de sus integrantes a los Directores y Directoras Ejecutivas y Titulares de las Unidades Técnicas; y en caso de ser necesario removerlos.
12. El artículo 39, fracción VI de la LIPEEO, señala que la Presidencia del Consejo General tiene la atribución de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, y Unidades Técnicas del Instituto, con base al procedimiento que establezca el reglamento.

B. Requisitos que deben cumplir las personas titulares de las áreas ejecutivas del Instituto.

13. El artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las personas funcionarias que ocupen la Secretaría Ejecutiva y las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, la Consejera Presidenta del OPL presentará al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará el cargo, quien deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - b) Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - f) No haber tenido registro a una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
 - g) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
 - i) No ocupar una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Gubernatura, Secretaría de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser persona Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
14. El numeral 2 del artículo citado en el considerando anterior, establece que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
15. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, el artículo 47, numeral 1 de la LIPEEO dispone que, al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá una persona

Directora Ejecutiva que será nombrada por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta. El numeral 2 de ese artículo señala que el directorado ejecutivo deberá satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción del señalado en el apartado 2, inciso k). Además, deberán tener y acreditar el perfil profesional y la experiencia en la materia de la dirección de que se trate, de por lo menos cinco años de antigüedad.

16. Los numerales 3 y 4 del artículo 47 de la LIPEEO, señalan que las personas directoras ejecutivas tomarán protesta el día que determine el Consejo General y podrán ser removidas del cargo por las dos terceras partes de las personas integrantes del Consejo General por violación a los principios rectores de la función electoral o por el incumplimiento de sus funciones.
17. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé los requisitos que deben cumplir las personas consejeras electorales de los OPL, y únicamente considera dos requisitos adicionales a los previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, **que no adquiera otra nacionalidad**, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.**
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
18. Con base en lo anterior, es posible concluir que los requisitos adicionales para ocupar una titularidad de Dirección Ejecutiva es **ser originario u originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.**
19. Cabe señalar que, por lo que hace al requisito de ser ciudadano mexicano por nacimiento, **que no adquiriera otra nacionalidad**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a través de la sentencia SUP-JDC-421/2018 declaró la inaplicación del artículo 100, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a la porción *que no haya adquirido otra nacionalidad*, razón por la cual no es un requisito para ocupar una Dirección Ejecutiva del IEEPCO.
20. Por lo que hace a las Unidades Técnicas, el artículo 70, numeral 1 de la LIPEEO dispone que, el Instituto contará con Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva que respectivamente tendrán a cargo las tareas siguientes:
- a. Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
 - b. Servicios de Informática y Documentación.
 - c. Comunicación Social.

- d. Transparencia y Acceso a la Información.
 - e. Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.
21. El numeral 2 de ese mismo artículo, establece que las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en la normatividad interna del Instituto Estatal, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar. Cada unidad tendrá la categoría y personal en relación con sus atribuciones, las cuales serán determinadas por el Secretario Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria.
22. En ese tenor, no se advierten en la legislación local requisitos adicionales a los previstos en el Reglamento de Elecciones para ocupar la titularidad de las Unidades Técnicas del Instituto.

C. Procedimiento para la designación de titulares de áreas ejecutivas.

23. Conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, para la designación de cada una de las personas titulares de áreas ejecutivas, la Consejera Presidenta del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir los requisitos mencionados en el Reglamento de Elecciones, y los adicionales que, en su caso, prevea la legislación local.
24. De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, una vez realizada la propuesta de designación, la persona aspirante estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen su imparcialidad y profesionalismo, en los mismos términos que son aplicables a los y las consejeras electorales de los consejos distritales y municipales.
25. El numeral 4 del artículo 24 del Reglamento, señala que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
26. El numeral 5 de ese mismo artículo, prevé que, en caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, la Consejera Presidenta deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, la Presidenta podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual

durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designada conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. La persona encargada de despacho no podrá ser la persona rechazada.

27. El artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señala que las designaciones de personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido en el Capítulo correspondiente del propio Reglamento, deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

28. Con base en lo anterior, en uso de la atribución que le confieren los artículos 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 39, fracción VI de la LIPEEO, la Consejera Presidenta realizó las siguientes propuestas de designación a que se refiere el antecedente IX del presente acuerdo, para ocupar la titularidad de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.

29. Al haber presentado las propuestas por parte de la Consejera Presidenta, este Consejo General debe proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado B del presente Acuerdo.

**Alejandra Reyes Pérez (documentación probatoria en Anexo 1).
Propuesta como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca y copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2025, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana de la interesada.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	Artículo 24, numeral 1, inciso b) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2015, con lo que se acredita su inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó copia Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, en la que consta que tiene 45 años de edad.</p>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	<p>Cumple</p> <p>La Ciudadana presentó copia del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el 17 de noviembre de 2006, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, así como copia simple de Cédula Profesional con número 5091080, con lo cual se acredita que cuenta con título de Licenciatura de más de 5 años de antigüedad al día de la designación.</p>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.</p> <p>Asimismo, la Ciudadana presentó tres cartas de recomendación signadas por 1) Isaías Toscano Ríos, Director General de "Plataforma Jurídica, Académica y Criminológica de Oaxaca A.C."; 2) Claudia Isela Aguilera Yerena, Coordinadora General del "Centro Multidisciplinario de Investigación y Difusión de Profesionistas de Oaxaca A.C." y 3) Lic. Jorge Eduardo Franco Jiménez, Presidente de la "Barra Mexicana, Colegio de Abogados de Oaxaca A.C.", en las que reconocen su honradez, compañerismo, compromiso social y ética, compromiso con el ejercicio del Derecho, la Justicia, la academia y el servicio público, de la Ciudadana postulante.</p>
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso f) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la posible fecha de designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que haya sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar.</p> <p>Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que la Ciudadana haya sido registrada como candidata a algún cargo de elección popular.</p>
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Carta de No Inhabilitación expedida por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Estado de Oaxaca, de fecha 07 de noviembre de 2022, así como Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso h) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en el periodo a valorar.</p>
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que la Ciudadana Alejandra Reyes Pérez ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>
Ser originario u originaria de Oaxaca o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la	Artículos 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, 24, numeral 2 del RE y 47,	<p>Cumple.</p> <p>De conformidad con la copia del acta de nacimiento presentada por la Ciudadana, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, se observa que es originaria de esa entidad.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	numeral 2 de la LIPEEO.	
Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	<p>Cumple</p> <p>La Ciudadana presenta Currículum Vitae del cual se desprende que su trayectoria y formación profesional le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Es Licenciada en Derecho, y ha cursado una Maestría en Derecho Constitucional y una Maestría en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Constitucional, ambas por la Universidad Autónoma "Benito Juárez", la última, en convenio con el IEEPCO. De ambas, presenta constancia de estudios.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinadora en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO de septiembre de 2022 a la fecha. 2. Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral del IEEPCO, en de Santa Cruz Xoxocotlán, en la Elección Extraordinaria 2022, de febrero a marzo de 2022. 3. Consejera del XV Consejo Distrital Local del IEEPCO, con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán, de febrero a junio de 2021. 4. Consejera Presidenta del XV Consejo Distrital Local del IEEPCO, con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán, en el Proceso Electoral 2021-2022, de noviembre 2021 a junio de 2022. 5. Asesora y abogada de la Dirección para la Atención de los Derechos Humanos, en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de 2018 a 2021. 6. Personal administrativo del Consejo Municipal Electoral de Oaxaca de Juárez, julio a febrero 2018. 7. Asesora Jurídica y Enlace en materia de Transparencia de la Subdirección General de Servicios Educativos de febrero a junio 2017. 8. Coordinadora Jurídica de la Unidad de Educación Secundaria del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), del octubre de 2016 a febrero de 2017. 9. Asesora Jurídica de la Oficialía Mayor del 11 de septiembre a octubre de 2015. 10. Personal de Apoyo del Órgano Interno de Control del IEEPO, de agosto a septiembre de 2015. 11. Supervisora de turno vespertino de Call Center, de julio a agosto de 2015. 12. Jefa de la Unidad de Servicios Especiales y Logística en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de enero a julio de 2015.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>13. Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en 2014.</p> <p>14. Directora de Apoyo Logístico en el Congreso del Estado de Oaxaca, de enero de 2011 a marzo de 2012.</p> <p>15. Jefa del Departamento Jurídico en la Administración de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca de agosto de 2001 a diciembre de 2010.</p> <p>16. Abogada postulante en el despacho Jurídico Corporativo Franco S.C., de junio de 2000 a julio de 2001.</p> <p>De lo anterior, se advierte que la interesada cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para implementar las normas y procedimientos establecidos por el INE y el marco jurídico electoral en materia de organización y capacitación electorales, y coordinación de órganos desconcentrados.</p> <p>Actualmente se desempeña como Coordinadora en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, cargo en el que ha desempeñado de manera destacada tareas de mediación; integración de los expedientes de los municipios que han realizado asambleas electivas; e integrado documentación de los procesos electorales de los municipios que se le han asignado.</p> <p>Su trayectoria profesional permite observar que se ha desempeñado como personal administrativo, Consejera Electoral y Presidenta de órganos desconcentrados, por lo que conoce el trabajo administrativo, técnico y directivo en materia de organización y capacitación electorales, que llevan a cabo los Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>Además, su trayectoria profesional y académica da cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación académica continua y compromiso con el servicio público.</p>

**Freddie Aguilar Aguilar (documentación probatoria en Anexo 2).
Propuesto como titular de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y copia simple de la credencial para votar vigente hasta el año 2032, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana del interesado.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con	Artículo 24, numeral 1,	Cumple. El Ciudadano presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2022, con lo que se acredita su

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
credencial para votar vigente.	inciso b) del RE.	inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la que consta que el ciudadano tiene 52 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	Cumple El Ciudadano presentó copia de título profesional de Abogado Notario y Actuario, expedido el 12 de junio de 2011, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como copia de su Cédula Profesional, con lo cual se acredita que cuenta con título de Licenciatura de más de 5 años de antigüedad al día de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso f) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de designación. De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar. Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que el Ciudadano haya sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular.
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos	Artículo 24, numeral 1, inciso h) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
cuatro años anteriores a la designación.		De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en el periodo a valorar.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que el Ciudadano Freddie Aguilar Aguilar ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>
Ser originario u originaria de Oaxaca o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Artículos 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, 24, numeral 2 del RE y 47, numeral 2 de la LIPEEO.	<p>Cumple.</p> <p>De conformidad con el acta de nacimiento presentada por el Ciudadano, se observa que es originario del Estado de Puebla.</p> <p>Al no ser originario de Oaxaca, es preciso verificar el cumplimiento del requisito de residencia efectiva de cinco años anteriores a la posible fecha de designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p> <p>Para acreditar la residencia efectiva, el ciudadano presenta los siguientes elementos:</p> <p>Constancia de Residencia expedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca, de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se hace constar que el Ciudadano ha residido en el Estado de Oaxaca durante los 9 años previos a la fecha de emisión de ese documento.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Curriculum Vitae en el que manifiesta que, desde el año 2011 a la fecha, de manera ininterrumpida, ha sido funcionario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, donde actualmente se desempeña como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.</p> <p>Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta contar con la residencia efectiva de cinco años previos a la posible fecha de designación.</p> <p>Constancias trabajo en el IEEPCO, con sede en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del C. Freddie Aguilar Aguilar, para acreditar el carácter objetivo de su residencia en la entidad.</p> <p>De la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado, se acredita que el C. Freddie Aguilar Aguilar cumple con el requisito de residencia efectiva durante los 5 años anteriores a la posible fecha de designación, en virtud de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Constancia de residencia presentada por el ciudadano, acredita que presentó ante la autoridad municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, comprobantes de domicilio que acreditan que el Ciudadano cuenta con un predio en el Estado de Oaxaca, durante nueve años anteriores al 11 de mayo de 2021. 2. De acuerdo a la trayectoria laboral manifestada por el Ciudadano, se constata que ha laborado en el Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, con sede en la Ciudad de Juárez Oaxaca, Oaxaca, desde el año 2011. Del periodo a verificar se observa que fungió como Coordinador de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO, plaza adscrita al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) desde mayo de 2017 a diciembre de 2021. 3. Asimismo, en el Acuerdo IEEPCO-CG-28/2017, aprobado el 9 de mayo de 2017 por el Consejo General del IEEPCO, se acredita que el Ciudadano fue designado como Coordinador de Educación Cívica y con ello, fue incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, con efectos a partir del 16 de mayo de 2017. <p>De conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, vigente al momento de la designación del Ciudadano, la Coordinación de Educación Cívica tiene como objetivo <i>Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. De la trayectoria laboral manifestada y las constancias laborales expedidas por el área administrativa del IEEPCO, se advierte que el C. Freddie Aguilar Aguilar es trabajador del Instituto desde el año 2013 y se ha desempeñado como Encargado de Despacho

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, desde el 28 de diciembre de 2021, fecha en que obtuvo ese nombramiento por parte de la Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</p> <p>5. De lo anterior, es posible concluir que el C. Freddie Aguilar Aguilar, ha laborado en el Estado de Oaxaca, dentro del periodo a verificar, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 al 1° de diciembre de 2022 y, por lo tanto, es acreditable su residencia efectiva en la entidad.</p> <p>Cabe señalar que la Jurisprudencia 27/2015 de la Sala Superior del TEPJF, establece que la autoridad competente debe determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.</p> <p>De los elementos presentados por el sustentante y los obtenidos, se tiene que estos son congruentes y consistentes entre sí en cuanto a la entidad federativa de residencia, porque tanto la Constancia de residencia, como la trayectoria laboral, el acuerdo de nombramiento como Coordinador de Educación Cívica del IEEPCO, y el expedido por la Presidenta del IEEPCO como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, permiten acreditar la residencia y ejercicio de cargos públicos, en el Estado de Oaxaca, durante el periodo objeto de valoración, por lo que se concluye que el Ciudadano CUMPLE con el requisito señalad</p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.</p>	<p>Cumple</p> <p>Su formación jurídica, los diplomados y cursos de especialización que ha tomado en materia electoral, argumentación y redacción de sentencias, le dan las competencias necesarias para ejecutar las atribuciones del área que aspira dirigir, en apego a los principios que rigen la función electoral.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Es Licenciado en Derecho, y ha cursado los Diplomados sobre “La Suprema Corte y los Derechos Humanos”, Sistemas Normativos Indígenas, en Derecho Electoral; así como cursos en materia electoral, argumentación y redacción de sentencias.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Diciembre de 2021 a la actualidad. • Coordinador de Educación Cívica (SPEN) de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Oaxaca, miembro del SPEN-OPLE. Mayo de 2017 a diciembre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario Técnico de la Comisión de Candidaturas Independientes del IEEPCO durante el Proceso Electoral Local Ordinario, de 2015 a 2016. • Funcionario Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral; de Noviembre 2015 a Mayo 2017. • Asesor Jurídico de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos de 2014 a 2015. • Coordinador Jurídico de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de febrero de 2012 a octubre de 2015. • Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Usos y Costumbres, junio 2011 a enero 2012. • Coordinador de Asesores (Asesor E) de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a partir de abril 2011 a octubre 2014. • Actividades profesionales independientes, particularmente en materia electoral, de 1997 a 2010. • Asesor jurídico en el Congreso del Estado de Puebla en 1996. • Secretario Técnico Comisión Distrital 10º en el Estado de Puebla, en el Proceso Electoral Local Ordinario 1995. <p>De lo anterior, se advierte que el interesado, cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para garantizar el cumplimiento de las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la instrumentación de mecanismos de verificación, registro, coordinación, documentación y seguimiento relacionados con las atribuciones del área en cuestión.</p> <p>La trayectoria profesional del Ciudadano permite observar que se ha desempeñado durante más de 11 años en la materia electoral y que, en ese periodo, ha ocupado cargos en diferentes áreas del Instituto.</p> <p>Durante los últimos 11 meses, se desempeñó como Encargado de Despacho del cargo al que aspira, lo cual acredita que cuenta con experiencia en las actividades y tareas necesarias para cumplir con las atribuciones del área que aspira dirigir, en virtud de que durante ese periodo ha coordinado la ministración de prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; el registro de plataformas, convenios de coalición y candidaturas comunes, y candidaturas para los procesos electorales extraordinario 2022 y Ordinario 2021-2022; ha dirigido la elaboración de proyectos de acuerdo para ser propuestos al Consejo General del IEEPCO, respecto de la materia de la cual se ocupa la Dirección Ejecutiva a su cargo, y ha fungido como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.</p> <p>Además, su trayectoria académica y profesional, da cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación continua y compromiso con el servicio público.</p>

**Evlin Marysol Hernández Aragón (documentación probatoria en Anexo 3).
Propuesta como titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca y copia simple de la credencial para votar vigente hasta el año 2023, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana de la interesada.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	Artículo 24, numeral 1, inciso b) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2013, con lo que se acredita su inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó Copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, en la que consta que cuenta con 40 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	Cumple La Ciudadana presentó copia del título profesional de Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, expedido el 07 de junio de 2006, por el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca A.C., en cuyo anverso consta su inscripción en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con el número de cédula profesional 7247780, con lo cual se acredita que cuenta con título de Licenciatura de 16 años y 5 meses de antigüedad al día de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno. Asimismo, la Ciudadana presentó cinco cartas de recomendación expedidas por "Zona Roja, Agencia de Información", "Radiorama Noticias", "EDUCA, Servicios para una Educación Alternativa A.C."; "Grupo de Estudios sobre la Mujer 'Rosario Castellanos, A.C.'" (GESMujer); así como por el Secretario del Trabajo del Comité Seccional del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones, Similares y Conexos de la República Mexicana. En éstas, dichas organizaciones reconocen que la Ciudadana Evlin Marysol Hernández Aragón es una excelente trabajadora, responsable y cumplida de sus labores, así como su compromiso con las causas sociales.
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de	Artículo 24, numeral 1,	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrada como candidata a

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	inciso f) del RE.	<p>cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la posible fecha de designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que haya sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar.</p> <p>Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que la Ciudadana haya sido registrada como candidata a algún cargo de elección popular.</p>
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso h) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en el periodo a valorar.</p>
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos	Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que la Ciudadana ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		
Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	<p>Cumple</p> <p>La Ciudadana presenta Currículum Vitae del cual se desprende que su trayectoria y formación profesional le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Además de ser Licenciada en Ciencias y Técnicas de Comunicación, actualmente cursa un Diplomado Internacional en Comunicación Política Estratégica impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México), y ha tomado diversos diplomados y cursos en materia de periodismo, derechos humanos y feminismo.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encargada de despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) de noviembre de 2021 a la fecha. 2. Productora y realizadora del Podcast Feminista Ola Violeta, En 2021. 3. Conductora del noticiero Enlace Oaxaca, Primera Emisión por el 105.7 de FM Oreja FM en 2021. 4. Columnista en temas de género y feminismo en los espacios informativos del Corporativo ASG, de 2020 a 2021. 5. Catedrática de la materia Taller de Lectura y Redacción, Ética y Literatura. Bachillerato Escolarizado "Universum", de 2020 a 2021. 6. Reportera de información general en el portal de noticias Zona Roja, de 2018 a 2021. 7. Corresponsal en Oaxaca de MVS Noticias Radio, de 2018-2021. 8. Consultora externa en temas de comunicación, difusión con enfoque de género y feminismo en la Dirección de Equidad y Género de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de 2018 a 2021. 9. Productora y conductora del programa radiofónico Feministas al Aire en Radio Universidad de Oaxaca, de 2017 a 2021. 10. Condujo el noticiero "El Matutino" por el 94.9 FM La Mexicana, en 2020. 11. Conductora del noticiero "Hora de Informar" por el 105.7 Oreja FM, de 2019 a 2020. 12. Redactora y coordinadora web, <i>community manager</i> del portal de noticias "El Universal Oaxaca", de 2017 a 2019. 13. Corresponsal en Oaxaca del periódico El Financiero, de 2014 a 2017. 14. Colaboradora de "El Jolgorio Cultural", de 2013 a 2014.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<ol style="list-style-type: none"> 15. Reportera de información general en Noticiarios Rádiorama, de 2012 a 2018. 16. Reportera de información general en “Agencia de Noticias JM”, durante 2011. 17. Reportera de la sección de política capitalina. Semanario y portal de noticias Intolerancia Oaxaca en 2011. 18. Coordinadora de Difusión y Extensión Universitaria, en la Universidad Mundo Maya, en 2010. 19. Catedrática de las materias de Comunicación Audiovisual y Expresión Escrita Universidad Mundo Maya, en 2010. 20. Asesora de educación básica (primaria y secundaria) en la plaza comunitaria de la colonia Niños Héroes, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, en el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), de 2009 a 2017. 21. Catedrática de las materias de Taller de Lectura y Redacción, y Relaciones Humanas. Bachillerato Escolarizado “Universum”, de 2009 a 2010. 22. Jefa de la Oficina de Comunicación Social de la dependencia. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (COESDE) de 2007 a 2009. 23. Asistente de los departamentos de Investigación y Especialización. Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO) de 2005 a 2006. 24. Colaboradora de artículos. Revista Circulo, reflejo turístico de Oaxaca en 2004. 25. Reportera y editora eventual de la sección cultural. Periódico El Imparcial en 2004. 26. Reportera y editora de la sección cultural. Periódico El Rotativo en 2004. 27. Jefa de la Oficina de Comunicación Social de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (COESDE), de 2009 a 2007. 28. Asistente en la jefatura de Difusión. Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), 2004. 29. Asistente de realizadora de videos. Arte Fuerte producciones en video en 2003. <p>De lo anterior, se advierte que la Ciudadana propuesta, cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para dirigir la política de comunicación social del Instituto, mediante el diseño e implementación de estrategias de difusión y promoción de acciones en medios de comunicación para abonar al derecho de información de la ciudadanía, y fortalecer la imagen institucional.</p> <p>Durante el último año, se desempeñó como Encargada de Despacho del cargo al que aspira, lo cual acredita que cuenta con experiencia en las actividades y tareas necesarias para cumplir con las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social, pues en esa labor ha ejecutado las Estrategias de comunicación institucionales; diseñado la cobertura informativa, audiovisual y gráfica de los eventos del Instituto; ha sido parte sustancial de la coordinación y generación de instrumentos normativos para la realización de los debates a la gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022; y ha fungido como Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Comunicación y Presidenta del Comité de Transparencia, entre otros.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Su trayectoria laboral permite observar que cuenta con más de 13 años de experiencia laboral en actividades de docencia y comunicación, en los cuales ha ejercido su profesión con un enfoque de género y derechos humanos.</p> <p>Además, su trayectoria profesional y las cartas de recomendación que presenta, dan cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación continua y compromiso con el servicio público.</p>

**Erick López González (documentación probatoria en Anexo 4).
Propuesto como titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca y copia simple de la credencial para votar vigente hasta el año 2028, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana del interesado.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	Artículo 24, numeral 1, inciso b) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2018, con lo que se acredita su inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, en la que consta que cuenta con 39 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	Cumple El Ciudadano presentó copia de título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el 25 de julio de 2008, por la Universidad Regional del Sureste, y copia simple de la Cédula Profesional con número 6355090, con lo cual se acredita que cuenta con título de Licenciatura de más de 5 años de antigüedad al día de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
carácter no intencional o imprudencial.		
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso f) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la posible fecha de designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar.</p> <p>Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que el Ciudadano haya sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>El Ciudadano presentó Carta de No Inhabilitación expedida por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Estado de Oaxaca, de fecha 08 de noviembre de 2022, así como Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso h) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal, en el periodo a valorar.</p>
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos	Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.	<p>Cumple.</p> <p>El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que el Ciudadano ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		
Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	<p>Cumple</p> <p>El Ciudadano presenta Currículum Vitae del cual se desprende que su trayectoria y formación profesional le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Además de ser Licenciado en Derecho, el interesado cuenta ha tomado diferentes cursos de especialización relacionados con las materias de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, así como en materia electoral.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal eventual de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), de noviembre 2015 a la fecha. 2. Jurídico Administrativo en la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, enero 2014 a noviembre 2015. 3. Auxiliar Jurídico en la Regiduría de Hacienda y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero 2011 a diciembre 2013. 4. Jurídico Administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), enero 2009 a diciembre 2010. <p>De lo anterior, se advierte que el interesado cuenta con más de 13 años de experiencia como funcionario público, y poco más de siete años en la Unidad Técnica del Instituto en la que es propuesto, área que se compone actualmente de tres personas, una de ellas, el Ciudadano propuesto, situación que lo ha llevado a tener un amplio involucramiento en la mayoría de las actividades que desempeña esa Unidad para cumplir con sus</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>objetivos, pues en esa labor ha dado trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales; ha realizado los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y efectuar las notificaciones a los solicitantes; para lo cual ha hecho trabajos de análisis y revisión de las respuestas de solicitudes de acceso a la información, fundamentación y argumentación jurídica; ha operado los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia; y es responsable de la carga y actualización de la información pública que debe publicar el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Sistema de Portales y Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el Portal Institucional.</p> <p>El Ciudadano cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para dirigir el desarrollo e implementación de las acciones institucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mediante la coordinación e implementación de estrategias y políticas, que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos y aplicación del marco legal encaminadas a incrementar la confianza y transparencia de las acciones del Instituto.</p> <p>Además, su trayectoria profesional y académica dan cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación continua y compromiso con el servicio público.</p>

**Lorena Jiménez Ríos (documentación probatoria en Anexo 5).
Propuesta como titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del otrora Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), y copia simple de la credencial para votar vigente hasta el año 2025, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana de la interesada.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	Artículo 24, numeral 1, inciso b) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2015, con lo que se acredita su inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	Cumple.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		La Ciudadana presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del otrora Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en la que consta que cuenta con 42 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	Cumple La Ciudadana presentó copia de título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el 15 de mayo de 2007, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca A.C., y copia simple de la Cédula Profesional con número 6413325, con lo cual se acredita que cuenta con título de Licenciatura de más de 5 años de antigüedad al día de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno. Asimismo, la Ciudadana presentó dos cartas de recomendación, una signada por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Mtro. Raymundo Wilfrido López Vázquez, de fecha 22 de febrero de 2016 y otra por el C.P. Juan Marín Ocaña, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del mismo Tribunal, de fecha 17 de abril de 2017. En éstas, dichos funcionarios dan cuenta del carácter responsable, eficiente y profesional de la C. Lorena Jiménez Ríos.
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso f) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Curriculum Vitae, no se observa que haya sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar. Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que la Ciudadana haya sido registrada como candidata a algún cargo de elección popular.
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	Cumple. La Ciudadana presentó Carta de No Inhabilitación expedida por la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Estado de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre de 2022, así como Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección	Artículo 24, numeral 1,	Cumple.

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
<p>partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>inciso h) del RE.</p>	<p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por la Ciudadana en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal, en el periodo a valorar.</p>
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.</p>	<p>Cumple.</p> <p>La Ciudadana presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión.</p> <p>De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que la Ciudadana ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.</p>	<p>Cumple</p> <p>La Ciudadana presenta Currículum Vitae del cual se desprende que su trayectoria y formación profesional le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Es Licenciada en Derecho, y ha cursado una Maestría en Derecho Procesal Penal y una Maestría en Derecho Procesal Laboral, ambas por el Centro de Estudios de Oaxaca, de la Secretaría de Educación Pública (pendientes de titulación). Actualmente, cursa la Maestría Internacional, en la modalidad virtual, en Razonabilidad Probatoria y Argumentación Jurídica, por el</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Instituto de Formación Universidad del Sur (INFUS). Ha cursado especialidades en Derecho Penal, Civil y Mercantil, y ha tomado diversos cursos en materia constitucional, de derechos humanos, penal, y de elaboración y redacción de sentencias.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, desde el 02 de febrero 2022 a la fecha. • Secretaria de Acuerdos en el área de proyectistas adscrita a la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de 2019 a enero de 2022. • Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, de agosto 2018 al 2019. • Secretaria de Acuerdos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de abril 2017 a julio 2018. • Representante del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ante el Consejo Estatal de Archivos, convocado por el Gobernador del Estado de Oaxaca, en septiembre de 2016. • Secretaria Particular de Magistrado de Circuito, en el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, de abril 2014 a diciembre 2015. • Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro y Secretaria Particular de Magistrado de Circuito en el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, en marzo de 2014. • Secretaria Auxiliar de la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, de abril 2013 a marzo 2014. • Secretaria Encargada de juzgado, autorizada por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Judicial del Estado, para dictar sentencias adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Juxtlahuaca, Oaxaca, de febrero de 2010 a abril de 2013. • Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Penal del Centro de agosto de 2003 a febrero de 2010. • Secretaria Judicial nivel 15 adscrita al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en 2003. • Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Zaachila, Oaxaca, de enero de 2002 a diciembre de 2003. • Secretaria Judicial adscrita a la Secretaría General de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en 2001. <p>De lo anterior, se advierte que la interesada, cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para la atención de los asuntos jurídicos del Instituto, así como para la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores dentro de las atribuciones del Instituto.</p> <p>Durante el último año, se desempeñó como Encargada de Despacho del cargo al que aspira, lo cual acredita que cuenta con experiencia en las actividades y tareas necesarias para cumplir con las atribuciones de la</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, en virtud de que en ese encargo, ha implementado estrategias para combatir el rezago en la atención de los asuntos que son atribución de esa área; ha colaborado en el análisis jurídico de asuntos de diversas áreas del Instituto, y ha fungido como Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias.</p> <p>Su trayectoria laboral permite observar que cuenta con 21 años de experiencia en la materia jurídico procesal electoral y seis años en la materia procesal electoral, lo que le permite contar con una visión integral de la materia electoral.</p> <p>Además, su trayectoria profesional y académica, así como las cartas de recomendación que presenta, dan cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación continua y compromiso con el servicio público.</p>

**Irving Arturo Robles Godina (documentación probatoria en Anexo 6).
Propuesto como titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.**

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
Contar con ciudadanía mexicana.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Veracruz y copia simple de la credencial para votar vigente hasta el año 2028, con las cuales se acredita la nacionalidad mexicana del interesado.
Estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.	Artículo 24, numeral 1, inciso a) del RE	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	Artículo 24, numeral 1, inciso b) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en 2018, con lo que se acredita su inscripción al Registro Federal de Electores y que cuenta con credencial para votar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso c) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Copia del Acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Veracruz, en la que consta que cuenta con 41 años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.	Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.	Cumple El Ciudadano presentó copia de título profesional de Licenciado en Informática, expedido el 20 de septiembre de 2017, por el Instituto de Estudios Superiores del Golfo de México, y copia simple de la Cédula Profesional con número 11711933, con lo cual se acredita que cuenta con

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		título de Licenciatura de más de 5 años de antigüedad al día de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Artículo 24, numeral 1, inciso e) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso f) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el periodo a valorar. Asimismo, de los acuerdos por los cuales se aprobaron las candidaturas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2021-2022, y de los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, no se advierte que el Ciudadano haya sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular.
No tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Artículo 24, numeral 1, inciso g) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no tener una inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Artículo 24, numeral 1, inciso h) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección partidista nacional o estatal en los últimos cuatro años anteriores a la designación. De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que se haya desempeñado en cargo de dirección partidista nacional o estatal en el periodo a valorar.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública	Artículo 24, numeral 1, inciso i) del RE.	Cumple. El Ciudadano presentó Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado en los últimos cuatro años alguno de los cargos objeto de revisión. De la trayectoria laboral ostentada por el Ciudadano en su Currículum Vitae, no se observa que haya ocupado alguno de los cargos descritos en el

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
<p>federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>		<p>artículo 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE en el periodo a valorar.</p> <p>Además, se realizó una búsqueda en las páginas electrónicas de las dependencias señaladas en la disposición reglamentaria bajo análisis, sin que se haya observado que el Ciudadano ocupe o haya ocupado alguno de los cargos en comento.</p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Artículo 24, numeral 1, inciso d) del RE.</p>	<p>Cumple</p> <p>El Ciudadano presenta Currículum Vitae del cual se desprende que su trayectoria y formación profesional le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira.</p> <p>Formación y/o Trayectoria Académica</p> <p>Además de ser Licenciado en Informática, el interesado cuenta con una Maestría en Tecnología de Información Empresarial, por la Universidad La Salle Oaxaca; ha realizado cursos en materia de cómputo, animación, y de programación y diseño de algoritmos; así como cursos de especialización y capacitación en materia electoral, archivística y documentación electoral.</p> <p>Trayectoria profesional</p> <p>Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De julio de 2021 a la fecha, ha sido Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto. 2. De 2019 a 2021 fue Encargado del despacho de la Coordinación de Organización Electoral. 3. De 2017 a 2018 fungió como Técnico de Organización Electoral SPEN. 4. De 2004 a 2017, se desempeñó como Coordinador de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEPCO. <p>De lo anterior, se advierte que el Ciudadano cuenta con conocimientos, preparación y experiencia laboral necesarias para coordinar la aplicación y administración de tecnologías de información y comunicaciones en el Instituto, mediante la implementación y soporte de sistemas y servicios informáticos que optimicen los procesos institucionales.</p>

Requisito	Fundamento	Cumplimiento de requisitos
		<p>Durante el último año, se desempeñó como Encargado de Despacho del cargo al que aspira, lo cual acredita que cuenta con experiencia en las actividades y tareas necesarias para cumplir con las atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, en virtud de que en ese encargo, ha coordinado la transmisión de las sesiones del Consejo General y sus comisiones a través de las redes sociales oficiales; el diseño e implementación de sistemas informáticos necesarios para los Procesos Electorales Extraordinario 2022 y Ordinario 2021-2022; y ha actuado como encargado de la instancia interna para la implementación y operación del PREP, para la elección 2021-2022; y ha fungido como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del PREP "COTAPREP", de la Comisión Temporal de Seguimiento del PREP y de la Comisión Temporal de Modernización Institucional.</p> <p>Su trayectoria profesional permite observar que cuenta con 18 años de experiencia en la materia electoral, todos estos, en el IEEPCO, lo que le permite contar con una visión integral de la función ejecutiva y técnica del Instituto.</p> <p>Además, su trayectoria profesional y académica dan cuenta de su capacidad directiva, ánimo de preparación continua y compromiso con el servicio público.</p>

30. Como se señala en los antecedentes IX y X del presente acuerdo, este Consejo General, dio cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, asentando las calificaciones correspondientes a las etapas de entrevista y valoración curricular en una cédula de evaluación, conforme a lo siguiente:

Entrevista. La entrevista tendrá una ponderación del 60% del total de esta etapa, desglosada conforme a lo siguiente:

- Liderazgo: 9%
- Comunicación: 9%
- Trabajo en equipo: 9%
- Toma de decisiones: 9%
- Competencia acorde al cargo*: 9%
- Apego a los principios rectores de la función electoral: 15%

*Las competencias acorde al cargo fueron las siguientes

Competencia específica	Áreas a las que se aplica
<p>Capacidad de Coordinación. Capacidad de establecer estrategias formales para alcanzar objetivos institucionales y normativos, su comunicación al personal, y el seguimiento efectivo de su ejecución.</p>	<p>Direcciones Ejecutivas de</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización y Capacitación Electoral. - Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes. - Educación Cívica y Participación Ciudadana.
<p>Gestión de información. Capacidad para administrar de forma asertiva y eficiente la información que se recibe, genera, demanda y archiva en el área, para el cumplimiento de los fines institucionales.</p>	<p>Unidades Técnicas Jurídica y de lo Contencioso Electoral y de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
<p>Creatividad e innovación. Habilidad para idear, crear e implementar procesos originales y novedosos que generen una mejora en el quehacer institucional.</p>	<p>Unidades Técnicas de Servicios de Informática y Documentación y Unidad Técnica de Comunicación Social.</p>

Valoración curricular. La calificación de esta etapa tuvo una ponderación de 40% de la calificación total, desglosada de la siguiente forma:

- Historia profesional y laboral: 20%.
- Formación profesional: 12%.
- Actualización profesional: 8%.

31. Las entrevistas se llevaron a cabo por la totalidad de los Consejeros y Consejeras Electorales y la Consejera Presidenta, el día 29 de noviembre de 2022. Para dar la debida publicidad a las mismas, se generó un enlace electrónico para que la Junta Local Ejecutiva del INE, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y los partidos políticos visualizaran las entrevistas en tiempo real. Asimismo, las entrevistas fueron videograbadas y se publicaron en el siguiente enlace <https://youtu.be/ycCpCiJBCuo>.

32. Las cédulas de evaluación que contienen las calificaciones que resultaron de la evaluación realizada por las consejerías electorales, se adjuntan al presente acuerdo en el Anexo 07.
33. Adicional a lo previsto en la normatividad vigente, con la finalidad de cumplir la obligación institucional de realizar acciones encaminadas a la erradicación de la violencia de género y, si bien los siguientes aspectos no forman parte de los requisitos normativos y reglamentarios explícitos para ocupar un área ejecutiva del IEEPCO, las personas propuestas presentaron declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad en la que señalan que: a) No han sido condenados, condenadas, o sancionados, sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. b) No han sido condenados, condenadas, o sancionados, sancionadas, mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y c) no han sido condenados, condenadas o sancionados, sancionadas, mediante Resolución firme como deudora o deudor alimentario moroso.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los 116, Base IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 99, 100, numeral 2 y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1 y 3; 24 y 25, numeral 2; del Reglamento de Elecciones; 114 TER, párrafo primero; párrafo sexto, inciso j) y párrafo séptimo, fracción VII de la Constitución Local; 30, numerales 2, 3 y 4; 35, numeral 1; 38, fracciones IV y VI; 39, fracción VI; 47; 70, numerales 1 y 2 de la LIPEEO y sentencia SUP-JDC-421/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de Alejandra Reyes Pérez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de Freddie Aguilar Aguilar, como titular de la Dirección Ejecutiva Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

TERCERO. Se aprueba la designación de Evlin Marysol Hernández Aragón como titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

CUARTO. Se aprueba la designación de Erick López González como titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

QUINTO. Se aprueba la designación de Lorena Jiménez Ríos como titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

SEXTO. Se aprueba la designación de Irving Arturo Robles Godina como titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, por un periodo de tres años comprendidos del día 03 de febrero de 2023 al 03 de febrero de 2026.

SÉPTIMO. Las personas titulares designadas en los Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto entrarán en funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

NOVENO. Comuníquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar la designación de la persona titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como la designación de la persona titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, a la Sala Regional Xalapa y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

UNDÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y en la página institucional.

El presente Acuerdo fue aprobado, con un engrose, por unanimidad de votos en lo general de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación de la Ciudadana Alejandra Reyes Pérez como Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales siguientes: Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; no se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación del Ciudadano Freddie Aguilar Aguilar como Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes por haber obtenido dos votos a favor del Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez y de la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González, y cinco votos en contra de las Consejeras Electorales Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y del Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro; no se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación de la Ciudadana Evlin Marysol Hernández Aragón, como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, por haber obtenido dos votos a favor del Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez y de la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González, y cinco votos en contra de las Consejeras Electorales Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y del Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dos de febrero de dos mil veintitrés, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E. D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ